SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 06 de septiembre de 2022.

Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO- SUCRE, San Pedro- Sucre, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
RAD.: 707174089001-2013-00038-00
DEMANDANTE: LUCILA MENDOZA DE DÍAZ
DEMANDADA: **VERÓNICA DÁVILA RAMÍREZ**

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a la demandada de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, quien guardó silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación adicional presentada, la cual incluyó los intereses moratorios causados desde el día 5 de noviembre de 2015 hasta el día 5 marzo de 2022 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.731.948,00); lo anterior de conformidad con los numerales 3º y 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante la cual incluyó los intereses moratorios causados desde el día 5 de noviembre de 2015 hasta el día 5 marzo de 2022 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.731.948,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza